Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Banco Pichincha SA.
Demandado:	Oswaldo Tovar Osorio.
Radicación:	41001-40-03-002-2019-00413-00.
	Interlocutorio.

Neiva, 14 AGO 2020

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del proceso, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en* ***ESTADO N°*** _____

Hoy _____

La secretaria,

_____
Diana Carolina Polanco Correa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE - 2019-00413.

CONCEPTO	Cuaderno	Folio	VALOR
Gastos Notificación			
Valor publicación Emplaza			
Valor Agencias en derecho	1	42	$ 5.035.415.oo.
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos Curaduría			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
Otros gastos			
Valor publicación del remate			
TOTAL GASTOS			$ 5.035.415.oo.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO.- Neiva, 06 de agosto de 2020.

El presente proceso lo paso al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 Código General del Proceso).

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria